Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZON
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 – 00049
Demandante: Luis Enrique Ortiz Flórez
Demandado: Arnulfo Rodríguez Galvis

JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con número de cedula 11.325.288 de Choconta (Cundinamarca), abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 304.391 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS ENRIQUE ORTIZ FLOREZ,** mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con número de cedula 80.467.073 expedida en Villapinzón (Cundinamarca), según poder adjunto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** interpuesta por el señor **ARNULFO RODRIGUEZ GALVIS**, identificado con C.C.Nº. 3.241.368 expedida en Villapinzón (Cundinamarca), la cual cursa en este juzgado bajo el radicado No. 2019 – 00049, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto teniendo en cuenta que mi apoderado si firmo la letra de cambio pero dicho título valor fue firmado en blanco ya que mi prohijado si tiene una obligación pendiente por pagar desde el 04 de abril del año 2012 pero no es con el señor ARNULFO RODRIGUEZ GALVIS, sino con el señor FABIO ANDRES RODRIGUEZ GORDILLO hijo del aquí demandado, para lo cual siempre dejo el pago de la cuota mensual de dicho crédito con el señor RODRIGUEZ GALVIS y por ende se dejaba la letra de cambio con este señor para efectos de evitar la prescripción.

Mi apoderado manifiesta que el señor FABIO ANDRES RODRIGUEZ GORDILLO le presto la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, para lo cual constituyo una Hipoteca sobre el predio de su propiedad identificado con la matricula inmobiliaria No.154 – 335582 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE en la NOTARIA UNICA DE CHOCONTA bajo el número de escritura 211 del 04 de abril de 2012 y le firmo una letra de cambio por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, y se comprometió a cancelar dichos dineros el 2 de mayo del año 2013 y los

Tels. 3028494 Cel. 321 8145971 – 313 3269765
cuervoyaguirreabogados@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

intereses corrientes dentro de los cinco primeros días de cada mes, esta hipoteca y la letra de cambio se ha venido prorrogando anualmente porque mi apoderado no ha tenido el valor del capital pero si ha cancelado el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mes a mes los cuales entregaba al señor ARNULFO RODRIGUEZ por indicaciones dadas por el acreedor y de lo cual mi cliente entregaba de buena fe al aquí demandante, igualmente entregaba una letra de cambio anualmente firmada en blanco y con la fecha actualizada.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto teniendo en cuenta el hecho anterior y cabe resaltar que mi apoderado ha cancelado por concepto de intereses la suma de SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE desde el 04 de Abril del 2012 hasta el 1 de Agosto del año 2018.

AL HECHO TERCERO: No es cierto ya que no es una obligación clara, expresa y exigible teniendo en cuenta la inexistencia de la obligación.

AL HECHO CUARTO: No es cierto teniendo en cuenta que mi apoderado cancelaba SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE de manera mensual lo que se considera un cobro de interés exagerado.

AL HECHO QUINTO: No es cierto teniendo en cuenta que mi apoderado cancelaba SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE de manera mensual lo que se considera un cobro de interés exagerado.

AL HECHO SEXTO: Es cierto

AL HECHO SEPTIMO: Es falso ya que mi apoderado no tiene ninguna obligación con el señor ARNULFO RODRIGUEZ por las razones antes expuestas.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto ya que mi apoderado no tiene ninguna obligación con el señor ARNULFO RODRIGUEZ por las razones antes expuestas.

AL HECHO NOVENO: No es cierto ya que mi prohijado no tiene ninguna obligación con el señor ARNULFO RODRIGUEZ por las razones antes expuestas.

AL HECHO DECIMO: Es cierto, teniendo en cuenta que el poder fue aportado con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Solicito señor juez declarar fallidas las pretensiones interpuestas por la parte actora teniendo en cuenta que mi apoderado no tienen ninguna obligación por pagar al demandante, igualmente solicito condenar en costas a la parte actora.

Tels. 3028494 Cel. 321 8145971 – 313 3269765
cuervoyaguirreabogados@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

EXCEPCIONES

Me permito proponer en nombre de mi representado las siguientes excepciones de mérito las cuales procedo fundamentar de la siguiente forma:

1- **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA**: Me permito proponer esta excepción teniendo en cuenta que mi apoderado no tiene ninguna obligación con el aquí demandante tal como se expone en la contestación de los hechos.

2- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:** Formulo esta excepción ya que en el presente asunto no existe una obligación clara, expresa y exigible, teniendo en cuenta que mi apoderado no le debe ningún dinero al demandante tal cómo se expone en la contestación de los hechos.

3- **COBRO DE LO NO DEBIDO:** Formulo esta excepción ya que en el presente asunto se le está cobrando unas sumas de dinero que mi apoderado no debe.

4- **FALTA DE REQUISITOS FORMALES**: Presento esta excepción teniendo en cuenta que la demanda presentada por la parte actora carece de los requisitos formales indicados en el Artículo 82 C.G.P. numeral 10 ya que en la parte de Notificación no aportaron la dirección electrónica de las partes.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como acervo probatorio las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia simple de la escritura pública No. 211 de la Notaria Única de Choconta.

2. Copia simple de dos prórrogas realizadas a la hipoteca celebrada bajo escritura No. 211 de la Notaria Única de Choconta.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez, que en la audiencia se permita la práctica de la prueba de interrogatorio de parte al señor **FABIO ANDRES RODRIGUEZ GORDILLO** el cual puede ser notificado en la CALLE 6 A Nº 6 B – 51 y al señor **ARNULFO RODRIGUEZ GALVIS**, el cual puede ser notificados en la Carrera 4 No. 5 – 85 de esta municipalidad respectivamente, para lo cual solicito se fije hora y fecha para la práctica del mismo.

Tels. 3028494 Cel. 321 8145971 – 313 3269765
cuervoyaguirreabogados@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a este procedimiento los invocados en la demanda y el artículo 96 del código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes

ANEXOS

- Poder otorgado a mi favor
- Copia de la contestación de la demanda para el traslado
- Copia de la contestación de la demanda en medio magnético CD

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Recibe notificaciones en la Carrera 4 No. 5 – 85 Villapinzón (Cundinamarca).

DEMANDADO: Recibe notificaciones en la VEREDA LA MERCED FINCA EL RECUERDO Villapinzón (Cundinamarca).

Correo electrónico: jimmyalex15@hotmail.com

APODERADO: El suscrito en la Carrera 8 No. 2A – 72 sur oficina 401 de Bogotá DC, celular 3218145971, o en la secretaria de su despacho.

Correo electrónico: cuervoyaguirreabogados@gmail.com

Atentamente.

JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ
C.C. No. 11.325.288 de Choconta
T.P. No. 304.391 del C. S. de la J.

Tels. 3028494 Cel. 321 8145971 – 313 3269765
cuervoyaguirreabogados@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia